

D. DOMINGO FERNÁNDEZ ZURANO, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril.

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP y con INFORME ESTIMATORIO de SECRETARÍA GENERAL que se incluye en la motivación del presente acto administrativo:

VISTO el Decreto dictado por esta Presidencia relativa al “INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE CONTRATO DE OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA FIGUERAS - CUEVAS DE ALMANZORA, FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION – PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1.2)

APROBACIÓN DE PROYECTO - APROBACIÓN PCAP, CCP – APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN – APROBACIÓN DEL GASTO Y DISPONER LA APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TRAMITACIÓN ORDINARIA” **EXPEDIENTE: GESTIONA 38/2023**, publicado en PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO conforme al artículo 347 y ss LCSP, tutelando el principio de publicidad y libre concurrencia.

En la Plataforma de contratación se procede a la publicación de pliegos de referencia a Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y Cuadro de Características Especiales:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3Iy87KtUIJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w_Wj9KMyU1zLcvQjVQ0CCjKyVA2KLFy9DMOyQxKTQIQNgwtHG1t9Qtycx0B9FzPSQ!!/

En implementación de Resolución de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y a propuesta de la Secretaría General para el Turismo, resuelve conceder con fecha 5 de diciembre de 2022, a la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense una subvención por importe de 3.226.679 euros, aplicación presupuestaría 0900180000 G/75B/76102/00 MR05140101 2022000231, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos <Next Generation – EU>, en el marco del Plan de Transformación y Resiliencia de España.



De conformidad con el acuerdo de la Comisión Bilateral SETUR / Comunidad Autónoma de Andalucía para el seguimiento de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, celebrada el pasado 29 de febrero de 2024, se consensó con los representantes de la Secretaría de Estado de Turismo la posibilidad de aprobación de prórrogas en los plazos de ejecución de los PSTD de la convocatoria 2021, siempre respetando la fecha improrrogable de 30 de junio de 2026, impuesta por el Hito 221 conforme a solicitud presentada por Presidencia en fecha de 13.03.2024.

A la vista del *Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de modificación de la orden de 5 de diciembre de 2022 de concesión de la subvención solicitada por la mancomunidad de municipios del levante almeriense al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destino, dentro del plan territorial de sostenibilidad turística en destinos de Andalucía 2021, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (C14.i1.2); y se efectúa su convocatoria, (Acuerdo formalizado a fecha de 15.05.2024). Según Informa Secretaría General, el plazo de ampliación de la ejecución del PSTD está vinculado a la ejecución íntegra, material y formal de todos los proyectos elegibles al amparo del PSTD de la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense conforme a los documentos que lo integran y por el que se resolvió la concesión mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 05.12.2022, y el plazo de ejecución incluye la implementación de la totalidad de objetivos en este supuesto vinculado a los HITOs 220 y 221 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, conforme tanto al Reglamento UE 2020/2094 como Reglamento UE 2021/241, dispone en relación a la modificación del apartado Cuatro sobre los plazo de ejecución que:*

“CUARTO.- Plazo de ejecución. El plazo para la ejecución de las actuaciones del PSTD empieza a contar desde el día 31 de mayo de 2022 y finalizará el día 30 de junio de 2026, teniendo los plazos de inicio y finalización de actuaciones previstos en la memoria descriptiva presentada por la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense carácter meramente orientativo”

Es decir, dicho plazo de ejecución implica tanto la ejecución material y formal de la totalidad de proyectos, como (por motivos de seguridad jurídica a fin de evitar expediente de reintegro y sancionador) la justificación material, documental que implica los aspectos contables, siendo los documentos justificativos de la Ejecución, aportar a) la memoria general, b) informe específico de cada una de las actuaciones del plan, c) Informe sobre las repercusiones del plan en los medios de comunicación.. d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de las aportaciones de las partes firmantes del convenio e) Informe del Interventor de la administración ejecutora de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación f) Informe del Interventor de la administración ejecutora que recoja una relación de todas las facturas asociadas a cada actuación y en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas g) Certificado del Secretario de la entidad local de que se han realizado las actuaciones, h)



Acta de cierre del plan de la Comisión de seguimiento suscrita por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

Y expresamente conforme a la programación, seguimiento periódico de las fases de ejecución y cronogramas de ejecución del PSTD Mancomunidad del Levante Almeriense, que constituye una obligación para esta Entidad Local Supramunicipal, requiere un informe continuo de sobre la ejecución de las actuaciones que recoja la evolución de cada una de ellas desde el inicio de su ejecución hasta el momento de remisión. Y para mayor abundamiento dicho sistema de programación y seguimiento de la ejecución de las Actuaciones esta sujeto al control y fiscalización de los órganos gestores tanto de la AGE como de la CCAA, constituida en “Comisión de Seguimiento”.

En el marco de la obligaciones (Orden 05.12.2022 y se reitera en la Orden de 10.06.2022 de bases reguladoras para la ejecución de PSTD) de la Entidad Beneficiaria, se incluye entre otros, tanto

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

Implicando en definitiva la plena supervisión de la ejecución de las actuaciones y finalmente se debe de cumplir el plazo de ejecución íntegra del proyecto vinculado al PSTD como plazo máximo impuesto por el HITO 221 Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (*Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado mediante Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, BOE de 30/01/2024*)

VISTO en el expediente de licitación vinculado al proyecto elegible integrante del PSTD Mancomunidad, CONTRATO DE OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA FIGUERAS - CUEVAS DE ALMANZORA, determina el PCAP y CCP como plazo de ejecución material de dicha obra (sin perjuicio de la mejora propuesta en las ofertas sujetas a valoración)

E. PLAZO DE EJECUCIÓN (Cláusulas 5 y 32 PCAP) Catorce Meses. Se deberá SIEMPRE con anterioridad al segundo trimestre de 2026 (30/06/2026)



Según las determinaciones expuestas debe modificarse dicho plazo de ejecución material de catorce meses a doce meses, con anterioridad en cualquier supuesto a 31.12.2025 al objeto de evitar perjuicios irreparables para el interés público tutelado tal y como dispone el RD Ley 36/2020 en relación a la implementación de los Fondos de Resiliencia (Reglamento UE 2021/241). Y del mismo modo en el ámbito de las mejoras admisibles según se indica en el PCAP (17. Valoración de las Ofertas) es admisible sobre los “doce meses” de ejecución íntegra del proyecto de obra de referencia, respetar los criterios de valoración matemática en relación al **apartado c. Reducción de plazos de ejecución material** (PCAP) y **apartado L.2. Criterios Matemáticos de Valoración de las Ofertas apartado b) Reducción del plazo de ejecución: 10 puntos** (CCP) supuestos que NO SE MODIFICAN

Por todo lo expuesto y de conformidad con la DA 2ª de la LCSP se acuerda:

PRIMERO.- La modificación de PCAP y CCP del contrato de obra vinculado a PSTD de la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense CONTRATO DE OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA FIGUERAS - CUEVAS DE ALMANZORA, FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION – PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1.2)

MODIFICACIÓN de PCAP Clausula 5ª y 32ª en relación al **PLAZO de EJECUCIÓN de la OBRA**, así como **MODIFICACIÓN de CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES** quedando redactado como se relaciona:

E. PLAZO DE EJECUCIÓN (Cláusulas 5 y 32 PCAP) DOCE MESES. Debiendo finalizar la ejecución de las obras SIEMPRE con anterioridad al 31.12.2025.

De igual forma no se modifican las determinaciones en relación a la valoración matemática de las ofertas en relación a la reducción de los plazos de ejecución.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aún vigente) establece que:

Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones

En consecuencia, se **AMPLIA el PLAZO de PRESENTACIÓN de PROPOSICIONES/ OFERTAS** por parte de los licitadores interesados en el presente procedimiento abierto



simplificado, a **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde la publicación del anuncio de modificación del presente acto en relación a la Cláusula 5ª y 32ª del PCAP y apartado E del CCP en la **PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (art. 347 LCSP)**.

El presente acto tiene la consideración de modificación significativa de las determinaciones del PCAP y CCP (en relación al valor de Ley de los Pliegos) conforme a lo dispuesto en el artículo 136 LCSP, que al ser una modificación o error cualificado y sustantivo implica la obligación de ampliar el plazo de presentación de proposiciones

Dar traslado del presente acuerdo al Secretaría, a la Intervención y al Servicio de Contratación.

TERCERO.- RECURSOS

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrán las personas interesadas ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante la PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer las personas interesadas, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Procédase a la práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39, 40 y 41 Ley 39/15 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL.



Y se ordena la publicación en PERFIL DEL CONTRATISTA, PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO para determinar el cómputo de presentación de las solicitudes por parte de los licitadores

En HUERCAL OVERA a fecha de firma electrónica (07.08.2024)

PRESIDENTE
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE

D. DOMINGO FERNÁNDEZ ZURANO

ANTE MI

Informe estimatorio a los efectos de modificación significativa de PCAP y CCP en relación al plazo máximo de ejecución material de la obra (art. 75 RD 1098/2001 y artículo 136 LCSP)

SECRETARIO GENERAL

